

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Antonio Pareja Serrada y don Eduardo Rábago, Director técnico y Redactor Jefe, respectivamente, del periódico *El Caminero*, solicitando que se declaren exentas de contribuir por utilidades las módicas retribuciones que perciben los Capataces y Peones camineros al servicio del Estado:

Resultando que para ello se fundan en que dichas retribuciones son verdaderos jornales, y, por lo tanto, se hallan comprendidos en la excepción que á favor de todos ellos, «sin distinción de clases y condiciones», establece la ley del expresado tributo:

Considerando que el epígrafe 1.º del artículo 3.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, que estableció la contribución de Utilidades, dice, literalmente, que «Se exceptúan de esta im posición todos los jornales»:

Considerando que la potestad reglamentaria otorgada al Ministerio de Hacienda expresamente por el artículo 19 de dicha ley es para ejecutarla, y no puede alcanzar, por tanto, á limitar, bajo pretexto de reglamentación, aquel claro precepto cuyas palabras literales comprenden «todos los jornales», sin distinguir entre los que se ganen accidental ó permanentemente:

Considerando que, por tanto, los artículos segundos, casos en ambos 9.º, de los Reglamentos provisionales de 30 de Marzo de 1900 y 29 de Abril de 1902, como el artículo 17, caso 10, del Reglamento definitivo de 18 de Septiembre de 1906, exceptúan también de esta contribución «todos los jornales»; siendo de notar que, si el Consejo de Estado en pleno al informar sobre ese Reglamento definitivo, y el Gobierno al someterlo á la aprobación de Su Majestad, hubieran estimado que eran ajustadas á la ley y encaminadas á su buena ejecución la regla 5.ª de la circular de esa Dirección general de 13 de Julio de 1900 y la regla 4.ª de la Real orden de 18 de Agosto de 1902, que declaran que los Peones camineros, por tener un nombramiento y un título de su empleo, son funcionarios y dejan de ser jornaleros, hubieran llevado esa limitación al expresado Reglamento definitivo, donde, sin embargo, no se distingue, como se ha dicho, entre jornales permanentes y jornales accidentales, sino que se repite la excepción terminante de la ley, que comprende á todos los jornales:

Considerando que el significado gramatical y económico de la palabra «jornal» podrá y deberá apreciarse en los casos concretos que se pre-

sentan, para evitar que, señalándose por días, principalmente por los particulares, la retribución de trabajos de escritorio ú oficina y otros de índole intelectual, se pretenda burlar la ley que grava las retribuciones de los empleados de dichos particulares, así como los de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; pero no puede admitirse que la Autoridad económica administrativa discuta y niegue el concepto de jornales, que las Autoridades competentes de otros ramos hayan atribuido á las retribuciones de algunos de los que en ellos prestan servicios materiales, como ocurre en el ramo de Obras públicas, respecto del cual, el Presupuesto, en el artículo 2.º, capítulo 10, sección 8.ª, «Ministerio de Fomento», señala un haber diario, es decir, un jornal de 2 pesetas 50 céntimos como máximo, y 2 pesetas como mínimo á los Capataces y Peones camineros, y en el ramo de Montes, en el artículo 4.º, capítulo 6.º de dicha sección, fija un haber diario ó jornal, que varía desde 2 pesetas los Peones guardas forestales, hasta 3 pesetas 25 céntimos los 70 Guardas mayores que establece, expresándose por ello, en los oficios de nombramiento, que éste se hace con el jornal diario de dichas cantidades:

Considerando que, por tanto, el eximir de tributo tales retribuciones implica la buena ejecución y cumplimiento de dos leyes, á saber: la de Utilidades, que terminantemente exceptúa todos los jornales, y la de Presupuestos, donde se las da el carácter de jornal:

Considerando que un criterio análogo puede y debe presidir al examinar los presupuestos provinciales y

municipales, donde constan consignadas las retribuciones de los que á las Diputaciones y Ayuntamientos prestan sus servicios, rechazando la designación de jornal ó haber diario para retribuir servicios cuya índole repugne esa forma de retribución.

Considerando que, una vez publicado, con audiencia del Consejo de Estado, el Reglamento definitivo de esta contribución, es oportuno fijar, también definitivamente, la interpretación de la ley y del mismo Reglamento en esta materia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer, con carácter general:

1.º Que cuando en los Presupuestos generales del Estado y en los Reglamentos dictados ó que se dicten por el Gobierno para la ejecución de los servicios de aquél, en sus distintos ramos, se fijen retribuciones de trabajos que no sean de oficina, en el concepto de jornal, ya sea éste accidental, ya permanente, las Autoridades de Hacienda aplicarán siempre á tales retribuciones la exención de tributo determinada por la ley para todos los jornales; y

2.º Que con análogo criterio de estimar como jornal la retribución por día de trabajo, de servicios que no sean de oficina ó escritorio, se examinen los presupuestos provinciales y municipales y las declaraciones juradas de los particulares, determinándose y resolviéndose en cada caso concreto si es exacto el concepto de jornal, ó si, por el contrario, se trata de servicios intelectuales que no se acostumbra retribuir en esa forma.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1908.—*Osma*.
Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(“Gaceta,” del día 31 de Enero)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia y Pontevedra, y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos, así como los que produzcan los alquileres y sostenimiento de los locales que ocupan dichas Normales.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á la siguiente plantilla:

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750 pesetas.

Ordenanza-portero, 650 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1908.—*R. San Pedro*.

Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación.

(“Gaceta,” del día 1.º de Febrero.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 147

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del corriente año de 1907.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Fuente, Escribano, Aparicio, Barrios, López y Delgado Pérez.

Una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Nombrar auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral á don Ricardo Toril Vacas, don José Gutiérrez Sisternes, don José Hacar y Luna, don Rafael de la Linde y don Angel Alda López.

Trasladar á Rafael Castro Ramos, actual peón caminero de la carretera de Villaharta á la de Córdoba á Almadén, á la de Fernán Núñez á su estación, y en la vacante que este deja nombrar á Antonio Jodar Ranchal.

Conceder treinta días de licencia al

oficial segundo de la Secretaría don José Hidalgo del Riego.

Aprobar el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Castro del Rio, por débitos de contingente del primer trimestre del corriente año.

Idem otro seguido contra el Ayuntamiento del Belalcázar por débitos del cuarto trimestre del año 1906.

Idem otro seguido contra el Ayuntamiento de La Carlota, por débitos del primer trimestre del año actual.

Idem otro seguido contra el Ayuntamiento de Priego, por débitos del tercer trimestre del año 1906; y en vista de haber ingresado la cantidad correspondiente, pero que solo el Concejal don Antonio Gámiz Cáliz ha abonado á la Empresa Arrendataria 60 pesetas por dietas, conceder un plazo de quince días á los demás Concejales para el pago de la cantidad que á prorroga corresponde á cada uno.

Conceder á don Pedro Mir de Lara, Contador de fondos provinciales, el segundo quinquenio ó recompensa de antigüedad, consistente en otras 500 pesetas anuales sobre su haber actual.

Aprobar la factura presentada por don Manuel Castroverde, por sus derechos de facturación de inscripciones de Beneficencia y demás gestiones para el cobro de intereses correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

Adherirse, en nombre de esta Diputación, á lo propuesto por la de Teruel en la instancia que dirige al excelentísimo señor Ministro de Fomento suplicándole se suspendan las subastas de pastos y leñas de los montes públicos, y se conceda á los pueblos la utilización de dichos productos, mediante el pago del 10 por 100, en la forma que hasta el año de 1901 se venía realizando.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Juana María Romero Calero, por disposición del señor Juez de primera instancia de Montoro.

Conceder ingreso en el mismo Departamento á Mangel García Cabrera, vecino de Pozoblanco.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expositos para la adquisición de calzado para proveer las más apremiantes necesidades de los acogidos en el establecimiento.

Idem al propio Director para que proceda á la limpieza del pozo que existe en aquella Casa benéfica, y para la reparación de la bomba que también existe, y pueda extraer el agua necesaria para la limpieza y aseo.

Consignar su beneplácito por las gestiones hechas por la subcomisión encargada de buscar casa para que se instale provisionalmente el Gobierno civil y sus oficinas durante las obras proyectadas en la que hoy ocupa; encargándola nuevamente para que convenga con el propietario de la que propone en la calle Angel de Saavedra, núm. 2, en el precio y condiciones.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castifeira.

Sesión del día 9

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

Barrios, La Puente, López, Aparicio, Escribano y Delgado Pérez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que contrate con la Empresa de aguas potables el suministro, por ahora, de la que sea absolutamente necesaria para el establecimiento.

Idem al mismo Director para que establezca un mechero de gas en la habitación nuevamente hecha para los reconocimientos del Médico oculista.

Aprobar la factura presentada por don Pedro García del Prado, contratista de la confección de seis uniformes completos para el uso diario de los ugieres de la Corporación.

Idem el acta de recepción que remite el Director de la Casa de Socorro Hospicio, de los géneros adquiridos por concurso de don Manuel Guerra Moreno.

Idem dos certificaciones expedidas por la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, acreditativas de que don Rafael Torres de la Barrera, médico civil propietario de la misma, ha practicado 370 reconocimientos durante las sesiones celebradas en el mes de Junio último, y don Luis Fuentes Terroba, suplente, no ha practicado ninguno durante el propio mes.

Ampliar su acuerdo de 10 de Junio último por el que se declaró médico de número á don Rafael Beltrán y Burón, interin dura la excedencia de don Manuel López Comas ó ocurre alguna vacante, por ser á quien le corresponde, tomando posesión en la Casa de Socorro Hospicio, que es donde existe consignación para la plaza de dicha categoría, pasando á ocupar la de entrada en el Hospital de Agudos el interino don Rafael León y Avilés, que es el que sirve la excedencia del señor López Comas, posesionando á cada uno en el establecimiento que le corresponde, sin que se entiendan alterados los números del escalafón del Cuerpo.

Conceder la pensión de 1.000 pesetas anuales á don Fermín Fernández Ortiz para que continúe sus estudios de violín en el Conservatorio de Madrid, debiendo acreditar en cada curso que ha obtenido la calificación de sobresaliente.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales de las obras de conservación ejecutadas en el ramal de Puente Genil á su estación durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Pase al Departamento de dementes, para su observación, la acogida en las enfermerías del Hospital de Agudos Juana Redondo Fernández, natural de Pozoblanco.

Conceder ingreso en el Departamento de dementes á Francisco Rojas Valdeoliva, vecino del Carpio.

Conceder, por razones de equidad, la prórroga de quince días al contratista del servicio de impresión de listas electorales, don José Ceño Cánovas, en consideración á que las causas que expone pueden estimarse como caso de fuerza mayor, y de este modo se facilita la ultimación del trabajo, que, en caso contrario, sufriría mayores dilaciones.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Aguado Aznar, representante de la Sociedad eléctrica industrial Española, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Oabra que le obliga á abonar cierta cantidad como indemnización por la corta de ramas de los árboles del paseo de dicha ciudad, exigiéndole á citada Sociedad el pago de la cantidad que se le reclama.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castifeira.

Sesión del día 15

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Escribano, López, Barrios, Aparicio y Delgado Pérez.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Rectificar su acuerdo de 2 del actual en la parte respectiva al nombramiento de ordenanza de la Sección de Carreteras provinciales, hecho á favor de don Angel Rivas, en vez de ser don Angel Ríos.

Conceder veinte días de licencia al auxiliar de la Sección de Examen de Cuentas municipales don Rafael Reina Fustegueras.

Nombrar auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral á don Miguel Márquez García.

Subsanar la omisión cometida no consignando en el acta del día 2 de Enero último parte de la cuenta presentada por el habilitado del material del Gobierno civil, de los gastos de reparación del edificio y otros objetos, aprobando ahora la parte de referencia.

Aprobar la factura presentada por don José C. Ortiz, autor de un jarrón decorado de barro cocido que como premio donó la Corporación para la Exposición de Aceites celebrada en los días de feria de Ntra. Sra. de la Salud, del presente año.

Se entreguen bajo inventario, de las cuarenta camas que existen en el Hospital de Crónicos en mediano estado de servicio, doce á la Casa de Socorro Hospicio y veinticuatro al Hospital de Agudos, para que las utilicen en caso de necesidad, y las cuatro que se dicen inservibles se vendan por hierro viejo.

Admitir la excusa que, fundada en impedimento físico, presenta del cargo de Concejal y, en su consecuencia, de Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palenciana don Manuel Ji-

ménez Soriano; é informar al señor Gobernador en el sentido de que procede que los Concejales propietarios del mismo que fueron suspensos gubernativamente por decreto de 16 de Diciembre de 1905, vuelvan al desempeño de sus funciones, y en caso de negarse á ello compelerles al cumplimiento de su obligación, usando de los medios legales correspondientes.

Conceder cuatro ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y otros cuatro en la Central de Expositos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Barrios, López, Escribano, Aparicio y Delgado Pérez.

Prevía lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar el aumento de 15 pesetas gastadas por el Director del Hospital de Agudos en reparaciones de cinturones, maniotas y grillos para los alienados perturbados por completo, sobre las que se le concedieron en sesión de 13 de Febrero último para adquirir objetos nuevos de igual índole.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar como definitivo el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Aguilár hecho á favor del único concursante don José A. Lucena de la Cámara.

Conceder la primera recompensa de antigüedad por años de servicios á don Gabriel Córdoba Acosta, oficial de la Sección de Quintas, consistente en 500 pesetas anuales sobre su haber actual.

Declarar que el premio de cobranza á que tiene derecho la Sociedad arrendataria de la recaudación del contingente en el segundo trimestre del corriente año, por corriente y resultados, asciende á 7.840'16 pesetas.

Declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de 15 Ayuntamientos de esta provincia, por débitos de contingente correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede declarar nulos y sin ningun valor ni efecto, tanto la denuncia presentada por don Francisco S. León Castro contra el fallo dictado por la Alcaldía de Luque en el juicio celebrado contra aquél como defraudador del impuesto de pesas y medidas, como el procedimiento del juicio que se llevó á efecto.

Aprobar lo hecho por el Director del Hospital de Crónicos con motivo del fallecimiento de la Hija de la Caridad del mismo sor Tomasa Ganza-bal, disponiendo los funerales, autorizándole para que lo lleve á efecto en la forma acostumbrada.

Idem el contrato celebrado por el Director del Hospital de Agudos con la Empresa de aguas potables para el abastecimiento á dicha casa benéfica, y el presupuesto de gastos para la instalación, arbitrio municipal y

subvención por la canalización de la calle.

Sea entregada á su familia la enferma curada en el Departamento de dementes Dolores Méndez de Gregorio.

Revocar la resolución de la Junta repartidora de Montemayor y rebajar la cuota de 711'60 pesetas, impuesta á don Bartolomé Laguna Torres en el reparto de arbitrios extraordinarios correspondiente al año actual, á la suma de 500 pesetas anuales.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22

Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Conde Jiménez.

Señores que asistieron:

La Puente, Escribano, Barrios, López, Aparicio y Delgado Pérez.

Prevía lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Designar para que asistan á la nueva reunión que han de celebrarse los representantes de las Diputaciones provinciales en Sevilla, en el próximo mes de Octubre, al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación don Manuel González López; al excelentísimo señor don Rafael Conde Jiménez, Vicepresidente de la Comisión provincial, y al Vocal de la misma don Patricio López y González de Canales.

Aprobar la relación presentada por el señor Presidente de la Diputación, de los gastos ocasionados en el viaje á Madrid de la comisión de señores Diputados para gestionar asuntos de interés provincial.

Idem la cuenta presentada por el Alcalde de esta capital, referente á los bagajes facilitados durante el primer semestre del año 1906; que se le conteste que es innecesaria la consulta que hace, puesto que no existe contradicción alguna entre las Reales órdenes que cita y lo prevenido en la circular de 23 de Septiembre de 1905, que no limita el número de personas que puedan hacerlo, siempre que tengan derecho á ello, como son las familias de los guardias civiles, pero no así el mobiliario, que puede ir por ferrocarril; y que se le diga que guarde en lo sucesivo las debidas consideraciones á sus superiores gerárquicos.

Idem otra cuenta justificada que rinde el Ayuntamiento de Espiel de los bagajes suministrados por el mismo durante el primer trimestre del corriente año.

Se devuelvan á don Manuel Guerra Moreno las tres fianzas que tiene constituidas para responder á otros tantos servicios de abastecimientos de géneros de tejidos con destino á los establecimientos benéficos.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuará)

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 363

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de consumos de este término municipal, correspondiente al año actual; la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que considere justas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos.

Villaralto 24 de Enero de 1908.—Gumersindo Palomero.

OBEJO

Núm. 367

Don Anselmo Rubio Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año corriente, el mozo Anastasio Lázaro Rubio, hijo natural de María Rubio, que nació en esta villa el día 11 de Febrero de 1887, é ignorándose su paradero, así como el de su familia, se le cita por el presente edicto para que por sí ó por medio de persona que lo represente comparezca al acto de rectificación, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 26 del actual, en estas Casas Consistoriales, y se advierte que si no concurre á dicho acto será eliminado, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

Obejo 24 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Anselmo Rubio.

POSADAS

Núm. 451

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta señalada para el día 18 del actual, referente á la venta del trigo existente en el Pósito de esta población, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3, del 3 del mismo mes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra con el propio objeto y condiciones que la segunda, si bien en la que ahora se anuncia se hará una rebaja de 75 céntimos de peseta en el precio medio que el quintal métrico de dicho grano tenga en el mercado de este pueblo la víspera de la subasta.

En su virtud, dicha tercera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente á los quince del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

á la hora de las doce, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación, el cual pliego queda modificado en el sentido de que las proposiciones pueden hacerse por la totalidad del grano, ó por uno ó más lotes de los ocho en que para facilitar la enagenación ha sido dividida la referida especie, cada uno de cuyos lotes comprende mil kilogramos, excepto el octavo que consta de mil cuatrocientos sesenta y dos kilogramos y doscientos sesenta y cinco gramos.

El tipo para la subasta será el precio medio que en el mercado de esta población resulte haber tenido el quintal métrico de trigo la víspera de la licitación, con la indicada rebaja de 75 céntimos de peseta por cada quintal, el cual precio se dará á conocer al vecindario oportunamente, y las proposiciones se presentarán por escrito en papel de la clase undécima, en pliego cerrado, y ajustadas al modelo que á continuación se consigna.

Posadas 27 de Enero de 1908.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa con fecha T., y de las condiciones contenidas en el pliego y edictos de tercera subasta para la enagenación de la existencia en trigo del Pósito de la misma, se comprometo á comprar (todo el referido grano, ó los lotes de tal y tal, etcétera,) con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

BENAMEJI

Núm. 461

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada vacante por acuerdo de esta Corporación municipal la plaza de Secretario de la misma, dotada con el haber anual de dos mil trescientas cincuenta pesetas, se hace público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes y demás documentos necesarios en la Secretaría de esta municipalidad, durante el término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales; advirtiéndose que no será admitida instancia alguna transcurrido el plazo del anunciado concurso.

Benameji 30 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

Núm. 472

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en este alistamiento, para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5 del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se

expresan, é ignorándose su paradero, se les cita para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, á las nueve del día 8 del próximo mes de Febrero, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Núñez Pedrosa, de José y Atanasia.

Francisco Parra Artacho, de Rafael y Carmen.

José Velasco Pedross, de Cristóbal y Rosario.

Manuel González Graciano, de Pedro y Francisca.

Juan Moreno Ramírez, de Cristóbal y Rosario.

Juan Pedro Megías Cerezo, de Francisco y María.

Juan Rosas Aragón, de Antonio y Carmen.

Juan Pacheco Sánchez, de Juan y Dolores.

Benamejí 30 de Enero de 1908.—Francisco Ramírez.

GUADALCAZAR

Núm. 462

Don Fernando López Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta señalada para el día 20 del actual, referente á la venta del trigo existente en el Pósito de esta población, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 10, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de una tercera, con el propio objeto y condiciones que las anteriores.

En su virtud, dicha tercera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente á los ocho del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las once, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría.

El tipo para la subasta será el precio medio que en el mercado de esta resulte haber tenido los 100 kilogramos el día anterior á la licitación.

Guadalcazar 31 de Enero de 1908.—Fernando López.—Luis Marín, Secretario.

CASTRO DEL RIO

Núm. 466

Don Juan Rodríguez Carretero Navajas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, prestando cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal, acordó, en sesión del día de ayer, dividir en seis secciones los contribuyentes para el sorteo de los que, como vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal en el año que cursa, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las relaciones correspondientes, á los efectos del art. 67 de la expresada ley.

Castro del Rio 1.º de Febrero de 1908.—Juan R. Carretero.

MONTILLA

Núm. 458

Don Juan B. Pérez Mataix, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años, de los mozos del actual reemplazo del Ejército que se expresan á continuación, con los datos que se han podido adquirir, y por si fuera posible averiguar sus ignorados paraderos:

Manuel Jiménez Rodríguez, hijo de Matías Jiménez Gómez y Dolores Rodríguez Cobos, nació el 14 de Febrero de 1887.

Ramón Páez, hijo natural de Carmen Páez Espinosa, nació el 23 de Abril de 1887.

Ramón Aguilera, hijo de Francisco Aguilera Ruiz y María Carmen Expósito, nació el 14 de Mayo de 1887.

Enrique Galisteo Moyano, hijo de Agustín y Vicenta, nació en la aldea de Santa Cruz el 29 de Junio de 1887.

Antonio Rodríguez Gómez, hijo de Francisco Rodríguez Castro y Dolores Gómez Avedaño, nació el 15 de Noviembre de 1887.

Y como quiera que al expediente instruido se le ha dado la tramitación prevenida en el párrafo 2.º, art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente para conocimiento general.

Dado en Montilla á 1.º de Febrero de 1908.—Juan B. Pérez.

CONQUISTA

Núm. 450

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, ha acordado ratificar y dar como definitiva la lista de compromisarios para Senadores en el presente año, que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 11 de los corrientes, señalado con el número 79, puesto que durante los veinte que ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad no se ha presentado reclamación alguna en su contra.

Conquista 29 de Enero de 1908.—Miguel Cantador.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 368

Don Antonio León Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de los mozos de este pueblo, formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido incluidos como comprendidos en el art. 40 de la ley los mozos que á continuación se expresan, sobre cuyo paradero y residencia de sus padres no se han adquirido noticias hasta hoy, y se citan por medio del presente para que concurran á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrán lugar, respectivamente, en los días 26 del actual y 8 de Febrero próximo; apercibiéndolos de que de no verificarlo serán eliminados de di-

cho documento, si procede, parándose el perjuicio que haya lugar.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1908.—Antonio León.

Mozos que se citan.

Alfonso de la Coba Mejías, hijo de Antonio y Josefa, nació el 15 de Enero de 1887.

Rafael Gálvez Fernández, de José y María del Pilar, nació el 6 de Marzo de 1887.

David González Sanz, de Teodoro y Angela, nació el 29 de Diciembre de 1887.

Gerónimo Herrera Martínez, de Juan Narciso y Juana, nació el 11 de Agosto de 1887.

CABRA

Núm. 435

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión de 25 de este mes, las listas de contribuyentes, divididos en secciones para el sorteo de vocales asociados, quedan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 de la vigente ley orgánica.

Cabra 28 de Enero de 1908.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 474

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de los Concejales y mayores contribuyentes que en esta villa tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, publicadas en 1.º de Enero actual cumpliendo el art. 25 de la ley de 8 de Agosto de 1877, se han declarado definitivas, á los efectos del artículo 29; cuyas listas aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 11, perteneciente al día 13 del corriente mes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Teodoro Priego.—Por su mandado: el Secretario, Antonio Vázquez.

PUENTE GENIL

Núm. 369

Don Pedro Pérez Porras, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal y acuerdo del Ayuntamiento del día 7 del corriente, han sido formadas y quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta Corporación, las listas de los vecinos contribuyentes que comprenden las doce secciones, y los vocales señalados á cada una, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y en el plazo de ocho días formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puente Genil 20 de Enero de 1908.—Pedro Pérez.

Núm. 473

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos nacidos en el mismo, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos, á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, ha acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren, ó manifiesten las señas de sus domicilios, para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora para que concurran al salón de este Ayuntamiento hasta el 8 del corriente, en la que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán excluidos del mismo, parándose los perjuicios á que haya lugar:

Mozos que se citan.

Manuel Flores Expósito, de padres desconocidos, el 20 de Mayo de 1887.

Antonio Sánchez Cosano, de José y María, el 2 de Junio de 1887.

Pedro Verdugo Linares, de Pedro y Teresa, el 28 de Octubre de 1887.

Puente Genil 1.º de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.

MONTORO

Núm. 475

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de ayer, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la segunda plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 del corriente mes, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montero 28 de Enero de 1908.—Pedro Ager.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 476

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios para Senadores que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 8, correspondiente al día 9 del actual, ha sido declarada aquella definitiva tal y como aparece publicada en dicho periódico oficial.

Villanueva del Rey 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, Rafael Molina.

DOS TORRES

Núm. 469

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 26 del actual, acordó declarar definitivas las listas electorales de compromisarios, en la forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 10 de los corrientes.

Dos Torres 27 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Castro.—Faustino Moreno, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 269

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Pedro José Jiménez González
- Marceliano Rubio Jiménez
- José García de Medina
- Francisco Caballero Bejarano
- Pedro Serena Jurado
- Gabriel de Medina Morillo
- Juan Antonio Calderón Pineda
- Francisco García Palomo
- Francisco Jurado Chamero
- Juan Jiménez Rey
- José Suárez Molera
- Eleuterio Fernández Cano
- Pedro Antonio Pineda López
- José Fernández Rodríguez
- Juan Manuel Medina Suárez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Rubio Jimeno	2425 52
Alfonso de Cárdenas Morillo	1967 97
Gabriel Delgado García	1312 70
Francisco Morillo e Hidalgo	869 60
Dionisio Trucios García	782 56
Bernabé Delgado García	744 97
José Torrico García	731 82
Francisco Morillo Márquez	615 85
Luis Delgado García	605 38
Antonio Fermín Delgado García	600 79
Pedro Murillo Delgado	556 99
Antonio Delgado García	517 48
Francisco Murillo Delgado	494 35
Angel Delgado y Delgado	392 53
Matías Alonso Rivas	382 47
Juan Manuel Molera Murillo	361 98
José García y García	360 46
Diego Suárez Delgado	331 17
José de Cárdenas Gallardo	330 80
Valentín Sánchez Aparicio	329 22
Eduardo Pérez del Rey	316 29
Manuel Alcántara Vigara	279 48
Bernardo Suárez Delgado	237 69
Andrés Morillo Palomo	220 45
Juan de Medina Morillo	213 58
Teodoro Perea Prados	204 35
Francisco Delgado García (menor)	200 90
Tomás Morillo Blanco	198 86
Gabriel Morillo Palomo	189 26
Antonio Otero García	185 88
Sancho González Ruiz	167 94
Bernardo Molera Murillo	148 45
Juan Antonio Cuadrado Mujica	130 39
Antonio Armenta Muñoz	196 97
Santiago Ruiz Bravo	156 16
José Molera Blanco	129 02
Dionisio Morillo Trucios	125 48
Antonio Rionegro Diez	124 74
Manuel Aparicio Perea	123 90
Antonio Molera Blanco	118 86
Antonio Márquez Rodríguez	110 88
Angel González Jurado	110 86
Francisco Calvo Frutos	108 68
Angel Suárez Molera	101 96

- D. Cristino Suárez Molera 89 76
 - Gabriel Suárez Molera 88 61
 - Marcelino Vigara Rodríguez 88 46
 - Antero Suárez Molera 84 24
 - Alfonso Cánovas Sánchez 74 82
 - Manuel Moreno Perea 71 78
 - Mateo Caballero Morales 71 51
 - Andrés Caballero Amor 70 37
 - Fernando Obrero Calderón 65 92
 - Francisco Estabirich Murillo 62 66
 - Diego Cantero Cabrera 52 67
 - Manuel Brull García 46 91
 - Ramón Cuevas Mesa 46 13
 - Isidoro Copé Calderón 46 05
 - José Murillo Jurado 42 58
 - Agustín Bravo Fernández 40 28
 - Francisco Capilla Cruz 37 82
 - Felipe Calderón López 33 33
 - Rafael Molera Mujica 33 03
 - Diego Arellano Bejarano 33 03
- Belalcázar 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro José Jiménez.—El Secretario, Jerónimo Montero.

LUQUE

Núm. 270

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Joaquín de Villarreal y Serrano
- Rafael Castro López
- Agustín Ortiz Molina
- Antonio Carrillo Molina
- Eloy Fernández Mariscal
- José de Porras López
- Antonio Porras López
- Antonio López Cañete
- Juan López Ruiz
- Francisco Galisteo Jiménez
- Antonio López de la Torre

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Joaquín Carrillo Mellado	2416 88
Luis Fernández Mariscal	2407 59
Miguel Cruz Puerta	1503 49
Eduardo Burgos Serrano	466 14
Agustín Ortiz Pérez	383 26
Ezequiel Fernández Bautista	367 85
Francisco de Paula Ortiz y Carrillo	312 83
Juan Manuel López Bravo	299 98
Francisco Carrillo Ordóñez	299 87
Juan Ortiz Carrillo	288 87
Nicolás Jiménez Montecalar	283 71
Francisco Valera Ortiz	270 71
Antonio Tienda Pérez	268 52
Paulino Moreno Padillo	255 90
Arturo Galisteo Pino	255 90
Santiago Bravo Luque	251 72
Alberto Polo Sanjurjo	240
Francisco Paula Arrebola Carrillo	233
Antonio López Pontanilla	230 79
Timoteo Bravo Carrillo	225 98
Francisco Briceño León	218 46
Rafael Porras López	211 21
José María Córdón Manso	205 82
José María Cañete Ortiz	191 61

- D. José Jiménez y Jiménez 191 61
- Francisco León López 191 44
- Francisco García Olmedo 175 89
- Manuel Castillo Díaz 175 47
- Manuel Luque Arrebola 173 36
- Juan Castro Jiménez 170 07
- Zoilo Molina Jiménez 155 15
- José Lino Pérez López 146 66
- José Calvo León López 144 64
- Antonio Fuentes Moyano 144 23
- Agustín Fuentes Moyano 143 67
- José Castro Bravo 142 28
- José Navarro Ortiz 138 59
- Cristóbal Cañete Marín 136 80
- Francisco Baena Bravo 134 81
- Francisco Paula Mansilla Carrillo 133 70
- Arcadio López Ruiz 133 29
- José Luque Gutiérrez 132 95
- Antonio León López 130 29
- Antonio García García 125 80
- Federico Carrillo Alcaraz 125 16
- Antonio Castro Jiménez 125 15
- Antonio Ruiz Povedano 120 65
- Valerio Jiménez 117 47

Luque 8 de Enero de 1908.—El Secretario accidental, Vicente Estrada.—V.º B.º: El Alcalde, José J. de Villarreal.

GUADALCAZAR

Núm. 267

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes, vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Fernando López Sánchez
- José Reyes Tomico
- Juan Serrano Lozano
- Alfonso García Jiménez
- José Alonso Pozo
- José Toscano Morales

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Eduardo Cadenas Rejano	890 06
Juan Serrano López	336 77
Antonio Serrano López	304 82
Francisco Cadenas Rejano	160 84
Juan Rafael Aguilar García	105 40
Melchor Alcalde Requena	57 96
Francisco Reyes Reina	44 37
Juan Martos Fernández	42 89
José García Rejano	29 42
Pedro Cadenas Rejano	29 02
Antonio Reyes Luna	28 59
Domingo Rodríguez Oid	26
Manuel Hidalgo Nadales	24 63
Antonio Alcántara Sánchez	24 29
Luis García García	23 26
Patricio Aguilar Salado	20 01
Manuel Maguisto Vicat	20 01
José Romera Arraez	18 38
Manuel Castel Gómez	18
Antonio Sánchez Prieto	15 05
Antonio Castro Jiménez	12 08
Antonio Guerra Garrido	7 29
José López Maqueda	6 97
José Luna Serrano	6 47
Francisco Claut Sánchez	4 73
Francisco Morales Gómez	4 73

- D. Cristóbal Lozano Gómez 4 73
- José Gómez Torres 4 73

Y á los efectos prevenidos en la disposición arriba citada se autoriza la presente en Guadalcazar á 1.º de Enero de 1908.—El Alcalde, Fernando López.—Luis Marín, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 416

Don Juan de Dios Aguayo Salamanca, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de caudales y de ordenación, respectivas al presupuesto del año anterior de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de meterlas á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa de asociados.

Lo que se publica á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la ley orgánica vigente.

Santaella 25 de Enero de 1908.—Juan de D. Aguayo.—P. S. M.: Clemente Carmona, Secretario.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 463

Don Juan Rafael Blanco García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta población, correspondientes al año 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse contra ellas reclamaciones, si alguien lo creyere procedente.

Villanueva de Córdoba 28 de Enero de 1908.—Juan R. Blanco.

GRANJUELA

Núm. 464

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1908, por el Ayuntamiento y Junta de asociados, conforme determina el art. 304 y siguientes del vigente Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de ocho días hábiles, durante el cual podrán los vecinos y hacendados forasteros en él incluidos aducir las reclamaciones que creyeren justas.

Granjuela 1.º de Febrero de 1908.—Juan J. Cárdenas.—P. S. M., Joaquín Peña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 239

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA MES DE FEBRERO DE 1908

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES			FECHA DE LOS VENCIMIENTOS		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.				
50	11	1333	Clero.....	Rústica.....	Hinojosa del Duque.	D. José García y García.....	12	Febrero.....	1908	5.º	254 60	Belalcázar.....	Posteriores á 1876.	
52	21	1054	"	Urbana.....	Cañete.....	Cristóbal Borrego Linares.....	16	"	"	3.º	404	Cañete.....	Idem	
34	34	4796	Propios.....	Rústica.....	Pozoblanco.....	Miguel Márquez García.....	21	"	"	3.º	416 20	Los Pedroches.....	Idem	
53	2	460	Estado.....	Urbana.....	Lucena.....	Pedro A. R. Fustegueras.....	"	"	"	2.º	180	Lucena.....	Idem	
"	16	2236	Clero.....	Rústica.....	Rambia.....	José Moreno Castro.....	"	"	"	2.º	370	Los Pedroches.....	Idem	

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.
Córdoba 17 de Enero de 1908.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Tello de Valdivia.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 360

Cuarto trimestre de 1907.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1907, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22.137 52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	49.606 02
CARGO.....	71.743 54
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	65.132 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.610 79

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
Ingresos				
1 Propios.....	20.830 65	23.365 86	44.196 52	
2 Montes.....	"	"	"	
3 Impuestos.....	4.799 67	3.523 56	8.323 23	
4 Beneficencia.....	"	"	"	
5 Instrucción pública.....	6.865 33	"	6.865 33	
6 Corrección pública.....	"	"	"	
7 Extraordinarios.....	1.649 50	683 50	2.333	
8 Resultas.....	21.977 90	"	21.977 90	
9 Ampliación.....	"	"	"	
10 Recursos legales para cubrir déficit.....	35.869 96	22.033 10	57.903 06	
11 Reintegros.....	"	"	"	
CARGO.....	91.993 02	49.606 02	141.599 04	
Pagos				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.572	12.788 29	26.360 29	
2 Policía de seguridad.....	2.236 93	2.124 11	4.361 04	
3 Policía urbana y rural.....	4.080 40	3.242 64	7.323 04	
4 Instrucción pública.....	2.814 71	2.932 92	5.747 66	
5 Beneficencia.....	3.597 75	5.273 98	8.871 73	
6 Obras públicas.....	3.412 11	"	3.412 11	
7 Corrección pública.....	123 50	6.574 94	6.698 44	
8 Montes.....	"	"	"	
9 Cargas.....	39.579 64	23.600 67	63.180 31	
10 Obras de nueva construcción.....	"	6.650	6.650	
11 Imprevistos.....	438 43	1.945 20	2.383 63	
12 Resultas.....	"	"	"	
13 Ampliación.....	"	"	"	
DATA.....	69.855 50	65.132 75	134.988 25	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.
En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1907.—El Depositario accidental, Ladislao Ocaña.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.
En Villanueva de Córdoba á 22 de Enero de 1908.—El Regidor Interventor, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde Juan R. Blanco.

Imprenta del Diario de Córdoba.